

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENCIA DEL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021.**

**POR ANTE EL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, el día de hoy, veinte de noviembre del dos mil dieciocho, estando reunidos en el Salón de Cabildos "4 de Octubre" del Palacio Municipal, los regidores y síndicos C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; y el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones, I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracción II, 69 fracción II, y 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 fracción II, 50 párrafo segundo del Bando Municipal de Campeche; 20 fracción II, 27, 28 y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; han sido convocados a la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** a celebrarse a las **20:00 HORAS**. El Presidente Municipal solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** De conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 93 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, procedo a dar lectura al:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. PASE DE LISTA.
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM EN SU CASO Y DE APERTURA DE LA SESIÓN.
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LAS IMPUGNACIONES SOBRE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2018-2021.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.
- V. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FORMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.
- VI. CLAUSURA.

Conocido el **ORDEN DEL DÍA** procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

Informo a usted Presidente Municipal, que se encuentran presentes **QUINCE** integrantes del Cabildo. En tal virtud habiéndose verificado la existencia de quórum legal, le solicito al Presidente Municipal proceda a emitir la declaratoria de apertura, para tales efectos respetuosamente solicito a los integrantes del Cabildo y público asistente, ponerse de pie.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** "SIENDO LAS **20:20 HORAS** DEL DÍA DE HOY **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018**, DECLARO **ABIERTA ESTA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**". Secretario proceda al desahogo de los asuntos establecidos en el orden de día conforme al procedimiento que establece la normatividad aplicable.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Procedemos a desahogar el **PUNTO TERCERO** del orden del día, se somete a consideración y a votación las impugnaciones sobre los resultados consignados en las actas de cómputo de las mesas receptora de votación de la elección de Comisarios Municipales de las localidades de Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Samulá, Bolonchén Cahuich y Pocyaxum para el período 2018- 2021; al respecto se informa que a las 13: horas con 55 minutos del día ayer, 19 de noviembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito de conformidad, suscrito por el C. Luis Antonio Cahuich Poot, candidato al cargo de

Comisario Municipal de Lerma, del Municipio de Campeche en la que relata presuntas irregularidades en la elección citada comisaria municipal; documento que en su oportunidad les fue previamente proporcionado. Asimismo, previo estudio jurídico correspondiente, se somete a consideración de este Cabildo el proyecto de Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por el que se resuelve la Inconformidad presentada por el C. Luis Antonio Cahuich Poot, candidato al cargo de comisario municipal de la localidad de Lerma, Municipio de Campeche, se propone la dispensa de la lectura del mismo.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:  
“SE SOMETE A VOTACIÓN”**

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban dispensar la lectura del presente resolutivo, manifestando el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, la **DISPENSA DE LA LECTURA** de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Continuamos con el análisis y votación del Presente resolutivo, está a su consideración el presente asunto, si algún cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento.

#### **ACUERDO**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON EL QUE SE RESUELVE LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO CAHUICH POOT, CANDIDATO AL CARGO DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LERMA, MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**VISTOS.-** El escrito de fecha 19 de noviembre de 2018 presentado en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el propio día 19 de noviembre a las 13:55 horas, sito en la calle 8 por 63 colonia Centro Histórico de esta ciudad, suscrito por el C. Luis Antonio Cahuich Poot, candidato al Cargo de Comisario de la localidad de Lerma Municipio de Campeche, mediante el cual promueve RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra del resultado de la elección a Comisario Municipal de la localidad de Lerma, por presuntas irregularidades que menciona en su escrito de cuenta, anexando copias fotostáticas simples de diversas fotografías con las que pretende acreditar el motivo de su inconformidad.

#### **RESULTANDOS**

**I.-** Que mediante Primera Sesión Extraordinaria del Cabildo, celebrada el día 10 de noviembre de 2018, y conforme a los artículos 2º, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 37, 38 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, este H. Ayuntamiento aprobó la convocatoria para la elección de los Comisarios Municipales de las localidades de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Pocyaxum, Samulá y Tikinmul, correspondiente al período 2018-2021.

**II.-** De conformidad con la base PRIMERA de la Convocatoria, con fecha 18 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la elección para la elección de los Comisarios Municipales de las localidades de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Pocyaxum, Samulá y Tikinmul, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**III.-** Que estando dentro del término legal, con fecha 19 de noviembre de 2018 el C. Luis Antonio Cahuich Poot, candidato al Cargo de Comisario de la localidad de Lerma, Municipio de Campeche, presentó en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra del resultado de la elección a Comisario Municipal de la localidad de Lerma, por presuntas irregularidades que menciona en su escrito de cuenta, anexando copias fotostáticas simples de diversas fotografías con las que pretende acreditar el motivo de su inconformidad; argumentando, en síntesis, las siguientes irregularidades:

- Hostigamiento policiaco en la mesa receptora de votación de la Sección 110.
- Apertura retrasada, e integración incorrecta de funcionarios de la mesa con electores que integraban la fila, esto en la mesa receptora de votación de la sección 113.
- Cambio en la ubicación de la mesa receptora de votación de la sección 114, intimidación de los funcionarios de la propia mesa a los electores y obstrucción de la vía pública en el área de la mesa receptora de votación con maquinaria y equipo de construcción.
- Intimidación y custodia, acarreo de personas en vehículos por parte de una lideresa en la mesa receptora de votación.

- Nexos de un candidato con una institución política, violentando la legislación de la materia.

Hechos que pretende acreditar con copias fotostáticas simples de fotografías y capturas de pantalla de redes sociales.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 37, 38 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, este H. Ayuntamiento es competente para resolver las inconformidades que se presenten en el proceso de elección de candidatos a comisarios municipales.

**SEGUNDO.-** Que los artículos 2, 29, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, establece:

*“ARTÍCULO 2.- Corresponde a los ayuntamientos la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales, conocer y resolver las impugnaciones previstas por esta ley que con motivo de dichos procesos se susciten .....”*

**ARTÍCULO 29.-** Sólo podrán impugnarse los resultados consignados en el acta de cómputo de la mesa receptora de la votación, cuando a la fórmula que hubiese obtenido el mayor número de votos se le impute que:

**I.** El candidato propietario o suplente infringió lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10;

**II.** Incurrió en infracción a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 o a lo previsto en el

Artículo 14, o en su caso en su beneficio se infringió lo previsto en las fracciones IV y V de esta última disposición; y,

**III.** El día de la elección el candidato propietario o suplente incurrió o propició desorden en la mesa receptora, afectó o indujo a que se afectara la libertad del voto;

La inconformidad se presentará por escrito ante la secretaría del ayuntamiento acompañada de los documentos que acrediten la infracción o infracciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha y hora que en el acta respectiva se hubiese asentado como de conclusión del cómputo de la votación.

**ARTÍCULO 30.-** Las inconformidades que se hubiesen presentado serán resueltas por el cabildo en una misma sesión extraordinaria que celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la última que se reciba.

De declararse procedente alguna impugnación, se declarará nula la votación recibida por la fórmula infractora. Si la diferencia en los resultados con la que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación fuese inferior al diez por ciento, se otorgará a ésta el triunfo.

Si la diferencia fuese superior al diez por ciento se declarará nula la elección y se convocará respecto de esa comisaría municipal a una nueva elección dentro del plazo que señale el reglamento municipal.

Este así mismo determinará lo relativo a la gestión de la vacancia hasta en tanto se realice la nueva elección.

Contra la resolución del cabildo no procederá recurso.

**ARTÍCULO 31.-** En la misma sesión a que se refiere el artículo anterior, y una vez resuelto lo relativo a las impugnaciones, el cabildo procederá a realizar el cómputo total de los resultados asentados conforme al acta de cómputo adherida al paquete en términos de lo señalado en la fracción XI del artículo 26, y las consolidará en un acta que se tendrá como el acta final de la elección.

Concluido lo anterior, calificará la elección y procederá a declarar la validez de la misma según sea el caso, acto seguido entregará la constancia de mayoría a la fórmula que hubiese obtenido el triunfo.

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

**Artículo 37.-** Sólo podrán impugnarse los resultados consignados en el acta de cómputo de la mesa receptora de la votación, cuando a la fórmula que hubiese obtenido el mayor número de votos se le impute que:

**I.** El candidato propietario o suplente infringió lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17;

*II. Si el candidato propietario o suplente incurrió en alguno de los supuestos enumerados en las fracciones del artículo 21, y*

*III. El día de la elección el candidato propietario o suplente incurrió o propició desorden en la mesa receptora, afectó o indujo a que se afectara la libertad del voto;*

*La inconformidad se presentará por escrito ante la Secretaría del H. Ayuntamiento acompañada de los documentos que acrediten la infracción o infracciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha y hora que en el acta respectiva se hubiese asentado como de conclusión del cómputo de la votación.*

**Artículo 38.-** *Las inconformidades que se hubiesen presentado serán resueltas por el H. Ayuntamiento en una misma sesión extraordinaria que celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la última que se reciba.*

*De declararse procedente alguna impugnación se declarará nula la votación recibida por la fórmula infractora. Si la diferencia en los resultados con la que hubiese obtenido el Segundo lugar en la votación fuese inferior al diez por ciento, se otorgará a ésta el triunfo.*

*Si la diferencia fuese superior al diez por ciento se declarará nula la elección y se convocará respecto de esa Comisaría Municipal a una nueva elección.*

*Este nuevo proceso de elección se realizará dentro del plazo de diez días hábiles, y deberá ajustarse a lo previsto en el presente reglamento.*

*En tanto se realice la nueva elección, el H. Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, la persona en quien recaiga la responsabilidad de atender la vacante de la Comisaría Municipal que se trate.*

*Contra la resolución del cabildo no procederá recurso alguno.....”*

**TERCERO.-** Que el escrito presentado por el C. Luis Antonio Cahuich Poot, consigna textualmente lo siguiente:

**SOLICITUD DE INCONFORMIDAD POR VIOLACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E .**

*C. LUIS ANTONIO CAHUICH POOT, mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, soltero, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el predio ubicado en la Calle 24 No. 66 entre 27 y Paraíso, col. Lerma de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24500, ante Usted, por mi propio y personal derecho con el debido respeto comparezco y expongo:*

*Por medio del presente y con fundamento en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios municipales del estado de Campeche, vengo a presentar ante esta autoridad una SOLICITUD DE INCONFORMIDAD EN LAS ELECCIONES.*

#### HECHOS

- 1. Sección 0110. Ubicada en el estacionamiento del A.P.I., hostigamiento policiaco al momento del conteo de las boletas.*
- 2. Sección 0113. Ubicada en la Escuela Secundaria Técnica # 8. La casilla se abrió a las 11:00 a.m. porque no había gente que ocupara el puesto en la mesa directiva, no se respetó la fila de gente que se quedó sin votar, con el fundamento de que fueron órdenes recibidas. En el transcurso del proceso, se informó que se extendería el horario de recepción de votos hasta las 3:00 pm, pero al final no fue así quedando únicamente con 3 horas de participación de sus votantes. Así mismo, no respetaron el orden normativo para la mesa directiva que consiste en utilizar a las primeras personas que integren la fila.*
- 3. Sección 0114. Se cambió la sede sin ser informado previamente a la población, quedando como nueva ubicación la “casa de la Cultura”, lugar de trabajo del candidato a la comisaría de la planilla negra, el C. Jesús Reyes Rendón, mismo que aparecía en fotografías expuestas en las paredes de dicho lugar sin que estas sean retiradas durante el proceso electoral, Existió intimidación de parte de servidores públicos y lideresas, fue cerrada completamente una parte de la calle 20, donde se encuentra la*

*institución antes mencionada, entorpeciendo el tránsito y movilización de los votantes, bloqueando con maquinaria y equipo de construcción.*

4. 0115. COBACAM. *La lideresa Gabriela Albarrán, custodiaba e intimidaba a los votantes. Utilizo automóviles, para el acarreo de personas incluyendo a los indigentes, ofreciéndoles una gratificación económica. Cabe mencionar que el candidato de la planilla negra está ligado a partidos políticos, violando así el artículo décimo de la convocatoria expedida por el H. Ayuntamiento del Estado de Campeche. De igual manera hubo violación del artículo 29 de la ley de procedimientos para la elección de comisarios municipales del estado de Campeche. Dada la información anterior, hacemos prioritario que se analice el artículo 30 de la ley de procedimientos para la elección de comisarios municipales del estado de Campeche, puesto que la diferencia fue de tan solo 5.3 %.....”*

**CUARTO.-** Son **INFUNDADOS** los argumentos de Inconformidad planteados por el recurrente, por las razones que a continuación se enuncian. Si bien es cierto, el recurrente relató con meridiana claridad que durante la elección a la Comisaría Municipal de Lerma, hubo hostigamiento policiaco en la mesa receptora de votación de la Sección 110; apertura retrasada, e integración incorrecta de funcionarios de la mesa con electores que integraban la fila, esto en la mesa receptora de votación de la sección 113; cambio en la ubicación de la mesa receptora de votación de la sección 114; intimidación de los funcionarios de la propia mesa a los electores y obstrucción de la vía pública en el área de la mesa receptora de votación con maquinaria y equipo de construcción; intimidación y custodia, acarreo de personas en vehículos por parte de una lideresa en la mesa receptora de votación; y nexos de un candidato con una institución política; no menos cierto es que el citado recurrente no exhibió medio de convicción suficiente para demostrar sus conceptos de impugnación, esto debido a que a su escrito de inconformidad, únicamente exhibió copias fotostáticas simples de impresiones fotográficas y capturas de pantalla de redes sociales, las cuales carecen de circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo que impide a este Cabildo crear convicción respecto a los hechos materia de la impugnación, dado que dichos documentos carecen por sí mismos de valor probatorio pleno, máxime que no fueron administradas con algún otro medio de prueba; sirviendo de criterio a lo anterior, las tesis que se citan a continuación:

Época: Novena Época  
Registro: 186304  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XVI, Agosto de 2002  
Materia(s): Común  
Tesis: I.11o.C.1 K  
Página: 1269

#### COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO.

Las copias fotostáticas simples carecen de valor probatorio pleno, dada la naturaleza con que son confeccionadas, y si bien no puede negárseles el valor indiciario que arrojan cuando los hechos que con ellas se pretende probar se encuentran corroborados o administrados con otros medios de prueba que obren en autos, pues de esta manera es claro que el juzgador puede formarse un juicio u opinión respecto de la veracidad de su contenido, sin embargo, esto sólo ocurre cuando no son objetados por la parte contraria, mas no cuando sí son objetados, ya que en este caso, si la oferente de las copias fotostáticas no logra el perfeccionamiento de las mismas mediante su reconocimiento a cargo de quien las suscribió, ni siquiera pueden constituir un indicio que pueda administrarse con otras probanzas.

#### DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 157/2002. Guadalupe de la Rosa de la Rosa. 22 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Época: Novena Época  
Registro: 204771  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tipo de Tesis: Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo II, Julio de 1995  
Materia(s): Común  
Tesis: XX.8 K  
Página: 225

#### COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. CARECEN DE VALOR PARA DEMOSTRAR EL INTERES JURIDICO EN JUICIO LAS.

Las copias fotostáticas simples, carecen de valor probatorio y por ende, son insuficientes para acreditar el interés jurídico del actor en el juicio.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

Amparo directo 40/95. Enrique Hernández Gutiérrez. 18 de mayo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Suárez Torres. Secretario: Víctor Alberto Jiménez Santiago.

En consecuencia, lo que procede es declarar infundados los conceptos de inconformidad, y confirmar el resultado del cómputo de la elección de Comisario Municipal de la Localidad de Lerma, Municipio de Campeche.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido, se somete a votación de manera económica, solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron **QUINCE** votos a favor.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Son **INFUNDADOS** los conceptos de inconformidad planteados por el recurrente C. Luis Antonio Cahuich Poot, por los motivos expresados en el considerando **CUARTO** de la presente resolución. **SEGUNDO:** No es procedente el **RECURSO DE INCONFORMIDAD** interpuesto el C. Luis Antonio Cahuich Poot. **TERCERO:** Se confirma el resultado del cómputo de votos realizado en la Elección de Comisario Municipal en la Localidad de Lerma.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Procedemos a desahogar el **PUNTO CUARTO** del orden del día relativo al **CÓMPUTO, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS GANADORES DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**

#### **ACUERDO**

**RELATIVO AL CÓMPUTO, ELEGIBILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS FÓRMULAS GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021.**

#### **ANTECEDENTES**

- A).-** Que el día 10 de noviembre del año 2018, los integrantes del Cabildo expidieron la convocatoria para la elección de comisarios municipales que se llevó a cabo el día 18 de noviembre del año 2018, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las demarcaciones de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**
- B).-** Que mediante acuerdo número 19, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de noviembre del año 2018, el H. Ayuntamiento calificó los registros de las fórmulas de aspirantes inscritos en el proceso de elección de comisarios municipales de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**
- C).-** Que el pasado domingo 18 de noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas se llevó a cabo la Elección de Comisarios Municipales de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM.**
- D).-** Que transcurrido el plazo que señalan los artículos 29 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, y 37 último párrafo del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, se presentó una inconformidad relativa al proceso de elección de Comisarios Municipales de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM**, inconformidad que fue improcedente, por lo que los resultados no tuvieron modificación alguna.
- E).-** Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes

## CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 31 último párrafo de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 último párrafo del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche.

## CAPÍTULO DE IMPUGNACIONES

II.- En términos del artículo 30 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 38 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche; la Secretaría del H. Ayuntamiento, se presentó una impugnación en contra del proceso de elección de comisarios municipales de las localidades de Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Samulá, Bolonchén Cahuich y Pocyaxum, para el periodo 2018 – 2021, impugnación que fue interpuesta por el C. Luis Antonio Cahuich Poot de la localidad de Lerma, misma que resultó improcedente.

## CAPÍTULO DE CÓMPUTO, ELEGILIDAD, VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y CONSTANCIA DE MAYORÍA

IV.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 144, MESA RECEPTORA NÚMERO 1 DE VOTACIÓN (ÚNICA)**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FÓRMULA	RESULTADO
<b>GERMAN UICAB SIMA</b> Candidato (a) Propietario (a)	<b>ROSA</b>	<b>275</b>
<b>CONCHA RAMÍREZ MARINA MAGDALENA</b> Candidato (a) Suplente		
<b>LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ</b> Candidato (a) Propietario (a)	<b>MORADO</b>	<b>312</b>
<b>FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ</b> Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la **“FÓRMULA COLOR MORADO”** integrada por los Ciudadanos **LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ Y FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ Y FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

V.- Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 119, MESA RECEPTORA NÚMERO 1 DE VOTACIÓN (ÚNICA)**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
<b>NATANAEL FERNANDO EK CHIN</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>AZUL</b>	<b>126</b>
<b>SULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>ERMILO MISS CHIN</b> Candidato (a) Propietario (a)	<b>BLANCO</b>	<b>110</b>

<b>PATRICIA LEONOR COLLÍ PECH</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>JAVIER TRINIDAD VÁZQUEZ CHAN</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>VERDE</b>	<b>81</b>
<b>LOIDA ESTHER CALAN NOH</b> Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR AZUL**" integrada por los Ciudadanos **NATANAEL FERNANDO EK CHIN**, Y **SULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. NATANAEL FERNANDO EK CHIN**, Y **SULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**VI.-** Con fundamento en los en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**, que corresponde a **3 SECCIONES ELECTORALES: 125, 126 Y 127**, que conforman **10 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

<b>INTEGRANTES</b>	<b>FORMULA</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>HÉCTOR MANUEL NOVELO VALLADARES</b> Candidato (a) Propietario (a)	<b>AZUL</b>	<b>158</b>
<b>DINA VERÓNICA HERNÁNDEZ ALONZO</b> Candidato (a) Suplente		
<b>ROSALÍA TUT MORENO</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>GRIS</b>	<b>291</b>
<b>ORLANDO DEL JESÚS GANZO CAAMAL</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>VERDE</b>	<b>462</b>
<b>BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>REBECA RAMOS QUIJANO</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>AMARILLA</b>	<b>184</b>
<b>CARLOS JOAQUÍN PECH CAMBRANIS</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>MANUEL JESUS YAH CHÁVEZ</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>BLANCO</b>	<b>86</b>
<b>MARÍA DEL CARMEN PECH TORRES</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>JOSÉ LEOVIGILDO NAAL CACH</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>ROSA</b>	<b>151</b>
<b>MARÍA JESÚS YABUR OSORIO</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>MÓNICA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>ROJO</b>	<b>157</b>
<b>MARCO ANTONIO MENDOZA MARTÍNEZ</b> , Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA**



**MUNICIPAL DE CHINÁ** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR VERDE**" integrada por los Ciudadanos **JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN Y BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**, en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN Y BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**VII.-** Con fundamento en los en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA**, que corresponde a **6 SECCIONES ELECTORALES: 110, 113, 114, 115, 116 y 117**, que conforman **12 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

<b>INTEGRANTES</b>	<b>FORMULA</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES TUN GUTIÉRREZ</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>NARANJA</b>	<b>450</b>
<b>MANUEL ALBERTO TUN CHIN</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>NEGRO</b>	<b>675</b>
<b>MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>BRAULIO ALBERTO VÁZQUEZ PACAB</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>AMARILLO</b>	<b>182</b>
<b>JUANA DE LA CRUZ KÚ RODRÍGUEZ</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>LUIS ANTONIO CAHUICH POOT</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>MORADO</b>	<b>616</b>
<b>SAGRARIO CORAZON CAB CHI</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>GLORIA DEODORA DZIB MAAZ</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>VERDE</b>	<b>85</b>
<b>ÁNGEL ALBERTO PECH KOH</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>GUADALUPE CONCEPCIÓN BALAN DZIB</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>ROJO</b>	<b>54</b>
<b>CARLOS FRANCISCO GÓNGORA CHEL</b> , Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR NEGRO**" integrada por los Ciudadanos **RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN Y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN Y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**VIII.-** Con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ**, que corresponde a **4 SECCIONES ELECTORALES 100, 101, 109 y 111**, que conforman **10 MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADO
<b>MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ</b> , Candidato (a) Propietario (a) <b>ZORAIDA AGUILAR MANRERO</b> , Candidato (a) Suplente	<b>VERDE</b>	<b>676</b>
<b>ERICK ANIBAL SANTOS MATU</b> , Candidato (a) Propietario (a) <b>ZIOMARA KÚ TUN</b> , Candidato (a) Suplente	<b>AZUL</b>	<b>257</b>
<b>MARÍA ISABEL PERALTA</b> , Candidato (a) Propietario (a) <b>ABEL AARÓN PERALTA CANO</b> , Candidato (a) Suplente	<b>NEGRO</b>	<b>104</b>
<b>FERNANDO MANUEL MOGUEL GRAJALES</b> , Candidato (a) Propietario (a) <b>IRMA LIGIA ANDRADE REQUENA</b> , Candidato (a) Suplente	<b>AMARILLO</b>	<b>114</b>
<b>SONIA ANGÉLICA PINZÓN ARCOS</b> , Candidato (a) Propietario (a) <b>ATILANO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ</b> , Candidato (a) Suplente	<b>ROSA</b>	<b>216</b>
<b>MARÍA DEL PILAR CHÁN KANTÚN</b> , Candidato (a) Propietario (a) <b>ABRAHAM RIOS RUIZ</b> , Candidato (a) Suplente	<b>MORADO</b>	<b>152</b>
<b>MARGARITA CANDELARIA REYES RUIZ</b> , Candidato (a) Propietario (a) <b>DOROTEO SALINAS OJEDA</b> , Candidato (a) Suplente	<b>NARANJA</b>	<b>53</b>
<b>SUEMY GUILLERMINA POOT AC</b> , Candidato (a) Propietario (a) <b>MARÍA CONCEPCIÓN VAZQUEZ PUC</b> , Candidato (a) Suplente	<b>GRIS</b>	<b>414</b>

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR VERDE**" integrada por los Ciudadanos **MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ Y ZORAIDA AGUILAR MANRERO**, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ Y ZORAIDA AGUILAR MANRERO**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente de **SAMULÁ**.

**IX.-** Con fundamento en los en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**, que corresponde a la **SECCIÓN ELECTORAL 144**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
<b>ROSA ADELFA DZUL YAM</b> , Candidata Propietaria	<b>GRIS</b>	<b>82</b>
<b>EDGAR RODOLFO SÁNCHEZ UC</b> , Candidato Suplente		
<b>MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL</b> , Candidato Propietario	<b>VERDE</b>	<b>102</b>
<b>BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS</b> , Candidata Suplente		
<b>JOSÉ LUIS PEDRAZA YANEZ</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>ROSA</b>	<b>20</b>
<b>GUADALUPE ISABEL LUNA ARROYO</b> , Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR VERDE**" integrada por los Ciudadanos **MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL Y BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS**, Candidata Suplente, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL Y BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

**X.-** Con fundamento en los en los artículos 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, de acuerdo al cómputo y consolidación de la votación en la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM**, que corresponde a la **SECCIÓN MUNICIPAL 133**, conformada por una **MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN NÚMERO 1**, se obtuvo el resultado siguiente:

INTEGRANTES	FORMULA	RESULTADOS
<b>JOSÉ MANUEL CANTO SEGOVIA</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>ROJO</b>	<b>195</b>
<b>MERLI ZULEIMA CENTENO OLIVARES</b> , Candidato (a) Suplente		
<b>ROMÁN ROBLES SEGOVIA</b> , Candidato (a) Propietario (a)	<b>NARANJA</b>	<b>204</b>
<b>LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA</b> , Candidato (a) Suplente		

Por lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 31 Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 39 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, en la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM** de acuerdo al cómputo final y consolidación de los resultados de la votación realizada por este Cabildo, la "**FÓRMULA COLOR NARANJA**" integrada por los Ciudadanos **ROMÁN ROBLES SEGOVIA Y LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA**, Candidato (a) Suplente, propietario y suplente respectivamente, obtuvo la mayoría de los votos.

Los candidatos electos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 22 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 11 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, relacionados en las bases **CUARTA** y **SEXTA** de la Convocatoria expedida para la

presente elección, mismos que se encuentran acreditados suficientemente en el expediente BRE proporcionado en su registro el día 12 de noviembre de 2018.

En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de la **COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM** en consecuencia se declara procedente otorgar la constancia de mayoría a los **CC. ROMÁN ROBLES SEGOVIA Y LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA**, en su carácter de comisario propietario y suplente respectivamente.

5. **XI.-** Visto lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido, se somete a votación de manera económica, solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. Se emitieron **QUINCE** votos a favor, cero en contra y cero abstenciones

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Queda aprobado por **UNANIMIDAD** de votos, Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se aprueba el cómputo total y la consolidación de votos de la elección de comisarios municipales de Campeche de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM PARA AL PERÍODO 2018 - 2021. SEGUNDO:** No existen irregularidades en el proceso, alteraciones al cómputo de votos, ni impugnaciones al proceso electoral. **TERCERO:** En razón de que las etapas del proceso se desarrollaron con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que se privilegian en toda contienda electoral, este Cabildo estima declarar válida la elección de comisarios municipales de Campeche de las localidades de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM PARA EL PERÍODO 2018 - 2021. CUARTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 102 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 5º Fracción III, 86, 90 y 91, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 26 y 31 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche; 47 del Bando Municipal de Campeche, se declaran candidatos ganadores de la elección a los Ciudadanos:

**CASTAMAY: LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ y FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ,** comisario propietario y suplente respectivamente.

**CHEMBLÁS: NATANAEL FERNANDO EK CHIN Y SULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC,** comisario propietario y suplente respectivamente.

**CHINÁ: JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN Y BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH,** comisarios propietario y suplente respectivamente.

**LERMA: RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN Y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO,** comisarios propietario y suplente respectivamente.

**SAMULÁ: MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ Y ZORAIDA AGUILAR MANRERO,** comisario propietario y suplente respectivamente.

**BOLONCHÉN CAHUICH: MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL Y BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS,** comisario propietario y suplente respectivamente.

**POCYAXUM: ROMÁN ROBLES SEGOVIA Y LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA,** comisario propietario y suplente respectivamente.

**QUINTO:** Los candidatos ganadores de la elección en cada una de las Comisarías Municipales, cumplen satisfactoriamente los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para desempeñar el cargo de comisarios de **CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, BOLONCHÉN CAHUICH Y POCYAXUM PARA AL PERÍODO 2018 - 2021**, al que han sido electos por el sufragio libre y directo de los vecinos de su respectiva localidad. **SEXTO:** Se autoriza la expedición y entrega de las constancias de mayoría a las fórmulas ganadoras, en consecuencia se convoca a los candidatos propietarios y suplentes para que comparezcan ante este Cabildo para ese efecto. **SÉPTIMO:** Cúmplase.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Seguidamente conforme a lo establecido en el **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA** procederemos a la entrega de las Constancias de Mayoría, se solicita respetuosamente a los candidatos ganadores que al escuchar sus respectivos nombres pasen al frente de este presidium a recibir dicha constancia.  
En la

**COMISARÍA MUNICIPAL DE CASTAMAY**

Se entrega la constancia de mayoría a los Ciudadanos **LUGARDO RAÚL CÚ RODRÍGUEZ y FÁTIMA DEL ROSARIO CAAMAL COLLÍ**, Comisario propietario y suplente respectivamente.

**COMISARÍA MUNICIPAL DE CHEMBLÁS**

Se entrega la constancia de mayoría a los Ciudadanos **NATANAEL FERNANDO EK CHIN Y ZULEYMA DE JESÚS COLLÍ CHUC**, Comisario propietario y suplente respectivamente.

**COMISARÍA MUNICIPAL DE CHINÁ**

Se entrega la constancia de mayoría a los Ciudadanos **JOSÉ DEL CARMEN VALLADARES QUEN Y BERTHA MARÍA CHÍ CAHUICH**, Comisarios propietario y suplente respectivamente.

**COMISARÍA MUNICIPAL DE LERMA**

Se entrega la constancia de mayoría a los Ciudadanos **RAMÓN JESÚS REYES RENDÓN Y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ARCEO**, Comisarios propietario y suplente respectivamente.

**COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ**

Se entrega la constancia de mayoría a los Ciudadanos: **MARIO GILBERTO MORALES SÁNCHEZ Y ZORAIDA AGUILAR MANRERO**, Comisario propietario y suplente respectivamente.

**COMISARÍA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN CAHUICH**

Se entrega la constancia de mayoría a los Ciudadanos **MOISÉS DAVID CUEVAS DZUL Y BLANCA ESTELA VILLALOBOS CUEVAS**, Comisario propietario y suplente respectivamente.

**COMISARÍA MUNICIPAL DE POCYAXUM**

Se entrega la constancia de mayoría a los Ciudadanos **ROMÁN ROBLES SEGOVIA Y LUCY DEL JESÚS OLIVARES SEGOVIA**, Comisario propietario y suplente respectivamente.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Enhorabuena señores y mucho éxito en el ejercicio de los cargos que los vecinos de sus respectivas localidades le han conferido; al haber sido desahogados satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE:** Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del punto **SEXTO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito al Presidente Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente, ¡de pie por favor!.

**LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE:** Cumplido el objeto de la presente sesión, en mí carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, siendo las **20:50** horas del día de hoy martes veinte de noviembre del año 2018, **DECLARO CLAUSURADA** esta **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, Secretario, elabore el acta y minuta correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

**Licenciado Eliseo Fernández Montúfar,  
Presidente Municipal**

**C. Sara Evelin Escalante Flores  
Primera Regidora**

**C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza.  
Segundo Regidor.**

**C. Yolanda del Carmen Montalvo López  
Tercera Regidora**

**C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez  
Cuarto Regidor**

**C. Elena Ucán Moo  
Quinta Regidora**

**C. Aldo Román Contreras Uc  
Sexto Regidor**

**C. Daniela Lastra Abreu  
Séptima Regidora**

**C. Sergio Israel Reyes Fuentes  
Octavo Regidor**

**C. Maricela Salazar Gómez  
Novena Regidora**

**C. Agustín Alejandro Rosado Sierra  
Décimo Regidor**

**C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que  
Décimo Primer Regidor**

**C. Joseline de la Luz Ureña Tuz  
Síndica de Hacienda**

**C. Alfonso Alejandro Durán Reyes  
Síndico de Asuntos Jurídicos**

**C. Margarita Rosa Minaya Méndez  
Síndica de Representación Proporcional**

**Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros.  
Secretario del H. Ayuntamiento.**